



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE, ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ALMA LILIA LUNA OLIVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.5 fracción VII y 3.9 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128 fracciones II, IV, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracción II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

1.4. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. José Francisco Lozada Chávez, se acredita en el segundo punto del orden del día de la Vigésimo Primera Sesión Solemne de Cabildo del 17 de agosto del 2016.

1.5. Que en el cuarto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

1.6. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número; Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

1.7. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

2. De **"LA INSTITUCIÓN"**, bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que es una sociedad civil legalmente constituida, según consta en escritura pública número 152,994, libro 2817, folio 440,179 del 21 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público Número 198 del Distrito Federal; en la cual también se hace constar la calidad de apoderada legal de la Dra. Alma Lilia Luna Olivas, quien posee la capacidad legal para contratar y suscribir convenios tal y como se demuestra en el instrumento antes mencionado.

2.2. Que declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos y cada uno de los reconocimientos de validez otorgados por la Secretaría de Educación Pública conforme a las carreras, especialidades y en cuanto a los planes de estudio de las asignaturas y grados que se imparten en **"LA INSTITUCIÓN"**, además de contar con la infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente instrumento.

2.3. Que para efectos del presente señala como domicilio legal el ubicado en Calle Isabel la Católica No. 39 despacho 202, Col. Centro; Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; C.P. 06000; así mismo para la realización de los cursos citados en el presente documento señala como sede el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho, ubicado en Avenida 1 de mayo número 120, segundo piso edificio fórum Naucalpan, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.4. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel Medio Superior, Licenciatura, Maestría y Doctorado.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es EPD970408-716.

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 3.2. Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- 3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

EL objeto de este convenio de concertación en materia educativa, es estimular la formación académica de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que otorgará **"LA INSTITUCIÓN"** de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DESCUENTO PREFERENCIAL:

"LA INSTITUCIÓN" ofrece los siguientes descuentos preferenciales:

Los montos de las becas-descuento aplicables a las parcialidades o colegiaturas que **"LA INSTITUCIÓN"** otorgará de conformidad con el presente convenio son los siguientes:

- Para bachillerato se establece un pago fijo de \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos M/N 00/100), dividido en 4 parcialidades de \$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100) mensuales; con la modalidad de "Examen Único en Línea".
- Licenciatura en Derecho, en la modalidad presencial, las becas-descuento serán del 17% además, si se programa al menos un grupo en cada ciclo conformado por 30 integrantes, se otorgarán 4 becas de 100% para cada grupo quedando a consideración **"LA INSTITUCIÓN"** brindar el beneficio distribuido entre los 30 integrantes por grupo quedando un descuento efectivo de 30.3% de la beca en todas las colegiaturas mensuales hasta la conclusión de la Licenciatura; o como beneficio individual a quienes determinen las autoridades correspondientes de **"EL MUNICIPIO"**.
- Para Licenciatura en Derecho en Línea, las becas-descuento serán del 25%, pero si se programa al menos en cada ciclo escolar conformado por 30 integrantes, se otorgarán además 4 becas de 100% para cada grupo quedando a consideración por **"LA INSTITUCIÓN"** brindar el beneficio distribuido entre los 30 integrantes por grupo quedando un descuento efectivo de 38.3% de la beca en todas las colegiaturas mensuales hasta la conclusión de la Licenciatura o como beneficio individual a quienes determinen las autoridades correspondientes de **"EL MUNICIPIO"**.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- Para Maestría, las becas-descuento serán del 17% pero si se programa al menos un grupo en cada ciclo conformado por 30 integrantes, se otorgarán además 4 becas de 100% para cada grupo quedando a consideración por **"LA INSTITUCIÓN"** brindar el beneficio distribuido entre los 30 integrantes por grupo quedando un descuento efectivo de 30.3% de beca en todas las colegiaturas mensuales hasta la conclusión de la Maestría o como beneficio individual a quienes determinen las autoridades correspondientes de **"EL MUNICIPIO"**.
- Para Doctorado, las becas-descuento serán del 20%, pero si se programa al menos un grupo en cada ciclo escolar conformado por 30 integrantes, se otorgarán además 4 becas del 100% para cada grupo quedando a consideración por el Instituto de Educación brindar el beneficio distribuido entre los 30 integrantes por grupo quedando un descuento efectivo de 33.3% de la beca en todas las colegiaturas mensuales hasta la conclusión del Doctorado o como beneficio individual a quienes determinen las autoridades correspondientes de **"EL MUNICIPIO"**.
- Las becas-descuento sólo aplican al pago de parcialidades para alumnos de nuevo ingreso a **"LA INSTITUCIÓN"** y, por tanto, los empleados de **"EL MUNICIPIO"**, su cónyuge, concubina (o) e hijos que hubieran ingresado a **"LA INSTITUCIÓN"** antes de la firma del presente convenio, no podrán gozar de este beneficio, sino hasta concluir el periodo académico en curso.
- Las becas-descuento sólo aplican en el pago de parcialidades o colegiaturas, para programas de posgrado y licenciaturas en línea, desde una materia, hasta la carga académica normal por periodo que decida el alumno, para los programas de bachillerato y licenciaturas tradicionales aplica el pago de parcialidades en paquete completo por periodo académico, por lo que están excluidos de este descuento otros pagos como inscripciones, póliza de seguro, intersemestrales, intercuatrimestrales, globales, examen de inglés, titulación, entre otros.
- 4 becas de 100%(cien por ciento) para diplomados y cursos especiales, se otorgarán con la inscripción de un grupo mínimo de 30 integrantes para cada inicio, contando con 33 especialidades para dar cobertura a todas las áreas del Derecho.

TERCERA. PLANES DE ESTUDIO:

"LA INSTITUCIÓN" cuenta con todos y cada uno de los reconocimientos de validez otorgados por la Secretaría de Educación Pública en referencia a las carreras, especialidades y en cuanto a los planes de estudio de las asignaturas y grados que a continuación se enuncian:

- Preparatoria en examen único a realizar en línea, a través de la plataforma de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz con Registro de Validez número 30/UPAV193545P.
- Licenciatura en Derecho con número de expediente 01-183-10, bajo el número de acuerdo 20121645, con vigencia a partir del mes de abril del 2010.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- Programa académico de Derecho con el grado de Maestría, con número de expediente 246-97-140.1, bajo el número de acuerdo 984223.
- Plan de estudios de Derecho con grado de Doctorado, con número de expediente 01-384-06, bajo el número de acuerdo 20080895.

Los descuentos preferenciales serán válidos para los habitantes de Tlalnepantla dependiendo de las promociones que se manejen.

CUARTA. PARA OBTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL:

Para obtener el descuento preferencial, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en alguno de los planes de estudio, materia de este convenio.
2. Presentar su documentación completa.
3. Presentar sus pagos de inscripción y colegiaturas.

QUINTA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

REQUISITOS EXÁMEN ÚNICO DE PREPARATORIA:

- Acta de nacimiento (original y dos copias).
- Certificado de Secundaria / Bachillerato / Licenciatura / Maestría (dependiendo el nivel de escolaridad de interés).
- Carta de buena conducta.
- Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante del Municipio de Tlalnepantla de Baz, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- CURP (2 copias).
- INE (3 copias).
- 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).

REQUISITOS LICENCIATURA:

- Acta de nacimiento (original y dos copias).
- Certificado de Bachillerato (original y dos copias).
- Carta de buena conducta.
- Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante del Municipio de Tlalnepantla de Baz, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- CURP (2 copias).
- INE (3 copias).
- 6 Fotografías tamaño Título Ovalo blanco y negro (papel mate).
- 6 Fotografías tamaño Credencial Ovalo blanco y negro (papel mate).
- 2 Fotografías tamaño infantil.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Me.
53663810, 53663866 y 53664597
tlalnepantla.gob.mx





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

REQUISITOS MAESTRÍA:

- Acta de nacimiento (original y dos copias).
- Certificado de Licenciatura (original y dos copias).
- Título de Licenciatura (copia certificada).
- Cédula Profesional de Licenciatura (copia certificada).
- Constancia de Idioma (original y dos copias).
- Curriculum Vitae.
- Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante del Municipio de Tlalnepantla de Baz, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- CURP (2 copias).
- INE (3 copias).
- 6 Fotografías tamaño Título blanco y negro (papel mate).
- 6 Fotografías tamaño Credencial Ovalo blanco y negro (papel mate).
- 2 Fotografías tamaño infantil.

REQUISITOS DOCTORADO:

- Acta de nacimiento (original y dos copias).
- Certificado de Licenciatura (original y dos copias).
- Título de Licenciatura (copia certificada).
- Cédula Profesional de Licenciatura (copia certificada).
- Certificado de Estudios de Maestría (original y dos copias).
- Grado de Maestría (copia certificada).
- Cédula de Maestría (copia certificada).
- Constancia de Idioma Inglés (original y dos copias).
- Curriculum Vitae.
- Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante del Municipio de Tlalnepantla de Baz, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- CURP (2 copias).
- INE (3 copias).
- 6 Fotografías tamaño Título blanco y negro (papel mate).
- 6 Fotografías tamaño Credencial Ovalo blanco y negro (papel mate).
- 2 Fotografías tamaño infantil.

SEXTA. PARA MANTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL:

Para que el alumno mantenga el descuento preferencial otorgado por "LA INSTITUCIÓN" deberá:

1. Tener un promedio de 8.0, por lo menos, en el ciclo escolar inmediato anterior;
2. No haber reprobado ninguna materia;
3. No haber presentado ningún examen extraordinario;
4. Respetar el reglamento interno del instituto;
5. Mantener buena conducta; y

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 64000. Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
53663810, 53663866 y 53664597
tlalnepantla.gob.mx





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

6. Cubrir puntualmente el pago de su Inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece **"LA INSTITUCIÓN"**.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres subsecuentes.

En el mismo tenor, ambas partes acuerdan que el alumno que le sea cancelado el descuento preferencial, podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en la cláusula **SEXTA**, y por una sola ocasión para los subsecuentes semestres.

OCTAVA. DIFUSIÓN:

"EL MUNICIPIO" se compromete a asesorar y coordinarse con **"LA INSTITUCIÓN"**, para las actividades de difusión de sus planteles educativos y planes de estudios; como son: autorización de volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulos informativos, colocación de vinilonas y carteles dentro de espacios públicos municipales observando el cumplimiento con la reglamentación municipal aplicable para los permisos y autorizaciones de vía pública.

Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se compromete a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad municipal competente, cumplir con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados.

NOVENA. SUPERVISIÓN:

"EL MUNICIPIO" por conducto del Instituto Municipal de Educación a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas supervisará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **"LA INSTITUCIÓN"**.

DÉCIMA. ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL:

"LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** y por así convenir a los propósitos del mismo.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN:

Este convenio es producto de la buena fe, en tal virtud, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por ambas partes, en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas previo aviso por escrito con 30 días de anticipación; respetando el cumplimiento de los descuentos previamente asignados.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, a los 11 días del mes de noviembre del año 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA INSTITUCIÓN"


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ


DRA. ALMA LILIA LUNA OLIVAS
APODERADA LEGAL DE
ESTUDIOS DE POSGRADO DE DERECHO
S.C.


LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

